



CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, despacho comisorio No. 070 procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caucaasia, Antioquia, que correspondió por reparto el 16 de noviembre de 2022.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 17 de noviembre de 2022.


LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio N°2815

Radicado N°66682-40-03-002-2022-00639-00

DESPACHO COMISORIO No. 070

Procedente JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAUCASIA,
ANTIOQUIA

En Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía

Rad. 05154-40-89-002-2022-00008-00

Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA

Demandado: Gabriel Ángel Rúa Duque

Revisado el despacho comisorio No. 070 y sus anexos, a través del cual el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Caucaasia, Antioquia, comisiona para la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria No. 296-60167, 296-32312 y 296-60168, de la Oficina de instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal, Risaralda denunciado como propiedad del demandado Gabriel Ángel Rúa Duque, se tiene que:

Al estudio de los anexos se observa que no se aportaron los certificados de tradición de los bienes inmuebles con la medida de embargo decretada por el Juzgado comitente, y tampoco el auto que decretó la medida cautelar.

En consecuencia, se hace necesario para efectos de proceder conforme a lo comisionado, requerir a la parte interesada en la diligencia, para que dentro del término prudencial (art. 117 inc. final CGP) de **cinco (05) días hábiles**, allegue: los certificados de tradición donde se aprecie la inscripción del embargo por cuenta del comitente, el auto que decretó la medida cautelar e indique las direcciones de los bienes inmuebles objeto de secuestro so pena de devolver las diligencias a su lugar de origen por falta de interés.

NOTIFÍQUESE,



OSCAR DAVID

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

*Estado No. 196
Del 18-11-2022*

//

**Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb716b6e05c1f431b61b7ab44b33a6e2c34dedb026f731520bdfc761233faa71**

Documento generado en 17/11/2022 01:41:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**